



Banco de la Nación

concurso público
para la construcción de la nueva sede

Selección del organismo conductor del proceso

La selección del conductor del proceso se realizó de conformidad a lo siguiente:

1.- La Ley No. 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013, publicada el 04.12.12 en su quincuagésima séptima (57) disposición complementaria final (DCF), establece el uso de un convenio de administración de recursos con un organismo internacional para la construcción e implementación del "Gran Centro de Convenciones de Lima", y la preparación, organización y realización de las juntas de gobernadores del grupo Banco Mundial y del Fondo Monetario Internacional, correspondientes al año 2015.

2.- El poder ejecutivo promulgó el Decreto Supremo N° 097-2013-EF, donde establece que el Banco de la Nación (BN) se encuentra comprendido en lo dispuesto en la quincuagésima séptima (57) DCF de la ley del presupuesto del 2013 exclusivamente para efectuar las contrataciones de bienes, servicios y obras necesarios para la construcción de un edificio colindante al "Gran Centro de Convenciones de Lima"; el cual será cedido temporalmente por el BN, para cubrir las necesidades de infraestructura en la celebración de las juntas de gobernadores a llevarse a cabo el 2015. Es decir que el BN fue autorizado a contratar un organismo internacional para la conducción del proceso de construcción de la nueva sede institucional.

3.- El directorio del BN, en sesión de directorio No. 1955 del 27.05.13 dispuso que la comisión especial (formada en sesión directorio No. 1943 del 06.03.13) lleve a cabo la selección de un organismo internacional, debiendo regirse ella, por los criterios objetivos propuestos por el departamento de asesoría jurídica en su informe EF/92.2720 N°070-2013.

4.- La comisión especial convocó a las siguientes entidades: Organización Internacional para las Migraciones (OIM), la Organización de Estados Iberoamericanos (OEI) y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). Este último organismo declinó de participar en el proceso.

5.- Luego de la evaluación, la Comisión Especial acordó seleccionar a la OIM, en función a los criterios objetivos propuestos por el departamento de asesoría jurídica en su informe EF/92.2720 N°070-2013.

6.- Consecuentemente, se celebró con dicha entidad (OIM) el convenio de administración de recursos, lo cual implica su intervención en los procesos de selección de la empresa constructora, la empresa supervisora y en el desembolso de los recursos durante la ejecución de la obra.



Banco de la Nación

Setiembre 2013